



PSFRSRSM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 051-2021/MPL-GM. PÁG. 01.

Lambayeque, 29 de abril del 2021

VISTO:

Informe N° 010/2021-MPL-GSPyGA-SGMA-PSFRSRSM-EDUCA-JCPF, Informe N° 114/2021-MPL-GSPyGA-SGMA, Informe N° 169/2021-MPL-GM-GSPyGA, Proveído N° 1037-2021/MPL-GM, Carta N° 454-2021-MPL-GAJ, Informe N° 061-2021-MPL-GSP-SGMA-PSFRSRSM-JIVS, Informe N° 039/2021-MPL-GPP-SGP, Carta N° 094-2021-MPL-GM-GPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades se *reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico.* Así mismos, el numeral 1) del artículo 195° de la Carta Magna, reconoce a los gobiernos locales la competencia para aprobar su organización interna.

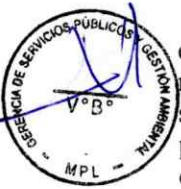
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que *son atribuciones del alcalde, entre otras la de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 401-2019-MPL-A de fecha 05 de agosto de 2019, se resuelve en su artículo tercero: DELEGAR al Gerente Municipal LIC. JUAN PABLO SANTAMARÍA BALDERA de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, las funciones administrativas y de administración, que establezcan la ley Orgánica de Municipalidades, así como aquellas facultades que se le conceda y que puedan ser delegadas, mismas que fueron ratificadas en la **Resolución de Alcaldía N° 001-2021/MPL-A de fecha 04 de enero de 2021.**

Que, en el artículo 37° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se manifiesta que las entidades públicas establecen medidas para promover el debido cumplimiento de las normas ambientales y mejores niveles de desempeño ambiental, en forma complementaria a los instrumentos económicos o de sanción que establezcan, como actividades de capacitación, difusión y sensibilización ciudadana, la publicación de promedios de desempeño ambiental, los reconocimientos públicos y la asignación de puntajes especiales en licitaciones públicas a los proveedores ambientalmente más responsables. En el artículo 127, numeral 2 de la misma ley se establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores entre ellos lo establecido en el literal h) en el que se cita el desarrollo de programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y, en el artículo 47°, numeral 47.1 de la misma ley se menciona el deber de participación responsable en el que se establece que toda persona, natural o jurídica, tiene el deber de participar responsablemente en la gestión ambiental, actuando con buena fe, transparencia y veracidad conforme a las reglas y procedimientos de los mecanismos formales de participación establecidos y a las disposiciones de la presente Ley y las demás normas vigentes;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y en el artículo 82° inciso 13 de la misma ley se concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura

RECIBIDO 04 MAY 2021



Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 051-2021/MPL-GM. PÁG. 02.

de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, en el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM se aprueba las medidas de ecoeficiencia para el sector público y que es modificado por el Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM;

Que, en el Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM que aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) 2011-2021, se establece como tarea la ampliación de la cobertura de áreas verdes en ambientes urbanos con la finalidad de mejorar la calidad del aire;

Que, con Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental y con Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 en el que se establece que las instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil debe adoptar prácticas ambientales responsables;

Que, en el artículo 69° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos referente a la educación ambiental para la acción, se establece que las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país; asimismo se señala que las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos; acciones descritas en el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 y la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1278 aprobado con Decreto Legislativo N° 1501 en proceso de reglamentación;

Que, con Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM, se aprueba la reducción del plástico de un solo uso y promueve el consumo responsable del plástico en las entidades del Poder Ejecutivo;

Que con Ley N° 30884 se aprueba Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, norma que es reglamentada por el Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM

Que, con Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA";

Que, en el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Cambio Climático, Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, de la Ley N° 30754, se asegura la inclusión de la adaptación y mitigación en la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;

Que, con Informe N° 010/2021-MPL-GSPyGA-SGMA-PSFRSRSM-EDUCCA-JCPF de fecha 22 de marzo de 2021 el Responsable del Programa Municipal EDUCCA de la Entidad y educación y sensibilización a la población en materia de residuos sólidos, presenta el Plan Municipal EDUCCA 2021 para su aprobación respectiva;

Que, con Informe N° 169/2021-MPL-GM-GSPyGA de fecha 25 de marzo de 2021, Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental remite documentos anexando el Plan Municipal de Educación, cultura y ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para conocimiento y trámite correspondiente.

RECIBIDO 04 MAY 2021



Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 051-2021/MPL-GM. PÁG. 03.

Que, con Proveído N° 1037-2021/MPL-GM de fecha 31 de Marzo de 2021 Gerente Municipal, traslada actuados para revisión e informe legal correspondiente.

Que, con Carta N° 454-2021-MPI-GAJ de fecha 13 de abril de 2021, Gerencia de Asesoría Jurídica informa que en dicho Plan Municipal existe un presupuesto, sin embargo no existe certificación presupuestal que acredite la existencia de los recursos que corresponden, tampoco existe un pronunciamiento de la SGMA ni de la GSPyGA respecto a la conformidad del Proyecto.

Que, con Informe N° 061-2021-MPL-GSP-SGMA-PSFRSRSM-JIVS de fecha 15 de abril de 2021, el Responsable emite Opinión Técnica indicando que dentro del Plan EDUCCA 2021 se priorizan dos temas: a) Gestión Integral de Residuos Sólidos y b) Mejora de la Calidad del aire a partir de la ampliación de la cobertura de áreas verdes en ambientes urbanos, acciones ejecutadas a través de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, asimismo traslada dicho plan para que se continúe con trámite y e emita la resolución de Gerencia donde se apruebe el Plan Municipal correspondiente, tal como se establece en el instructivo aprobado por Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM.

Que, con Informe N° 039/2021-MPL-GPP-SGP de fecha 27 de abril de 2021, Sub Gerente de Presupuesto informa que luego de realizar el análisis a nivel marco presupuestal por toda la fuente de financiamiento y rubro se ha determinado la **Existencia de Disponibilidad Presupuestal** para atender lo solicitado, referente al PLAN Municipal EDUCCA 2021;

Que, así mismo con Carta N° 094-2021-MPL-GM-GPP de fecha 27 de abril de 2021 Gerente de Planeamiento y Presupuesto traslada expediente sobre el Plan Municipal EDUCCA 2021 para trámite y fines que correspondan.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; Reglamento de Organización y Funciones, Resolución de Alcaldía N° 01-2021-MPL-A de fecha 04 de enero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “Plan el Trabajo del Año 2021 del Programa Municipal del Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Lambayeque periodo 2019 – 2022 (PROGRAMA Municipal EDUCCA – Lambayeque)”, en adelante se denominara “**PLAN MUNICIPAL EDUCCA BICENTENARIO 2021**” y que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARTÍCULO SEGUNDO: El financiamiento de la presente resolución se realiza con cargo al presupuesto institucional de la Sub Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en la categoría presupuestal PP0036 Gestión integral de residuos sólidos; producto 3000848: residuos sólidos del ámbito municipal dispuestos adecuadamente; en la actividad 5006157: educación y sensibilización a la población en materia de residuos sólidos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Medio Ambiente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: Las actividades contempladas en la presente resolución forman parte del Plan Operativo Institucional de la Sub Gerencia de Medio Ambiente.

RECIBIDO J 4 MAY 2021



Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 051-2021/MPL-GM. PÁG. 04.

ARTICULO QUINTO: Las diferentes unidades orgánicas y organismos adscritos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y su personal sin interesar el tipo de contrato, promoverán e implementarán acciones de educación ambiental en sus oficinas y con la población con la que interactúan, en coordinación con la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental brindando facilidades para la implementación de lo contemplado en el marco de los temas priorizados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: DISTRIBUIR la presente resolución a las diferentes gerencias y organismos adscritos a la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER la publicación de la presente resolución y sus anexos de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.

RECIBIDO 04 MAY 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. Adm. Juan Pablo Santamaria Caldera
GERENTE MUNICIPAL



Distribución:

- Alcaldía
- GM
- GAJ
- GPP
- GSPyGA
- SGMA
- PSFRSRSM
- Publicación
- Archivo.

